

Almadén), la unitaria de niñas número 7 (Miraflores) y la unitaria de niñas número 6 (carretera de Almadén), que se convierte en unidad escolar de niños.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Santa Rosa de Lima», dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», que contará con diecinueve unidades escolares y dirección sin curso (dieciocho unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integra una de las unidades escolares de párvulos, que dependía de la desaparecida graduada «Nuestra Señora de la Fuensanta», de la carretera de Calasancio.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Constitución del Colegio Nacional «Doña Rosario Torres», dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», que contará con nueve unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran las siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que constituyen la anterior Escuela graduada de niñas de la misma denominación, y se integra asimismo la unitaria de niñas número 3 del barrio de Zumbacón, que desaparece como Escuela independiente.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Fray Albino», dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (diecisiete unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integra una de las unidades escolares de niños que componían la desaparecida graduada «Nuestra Señora de la Fuensanta», de la calle de Ambrosio Morales, número 11, y una unidad de párvulos de esta misma graduada de la carretera Calasancio.

Provincia de Granada

Municipio: Armilla. Localidad: Armilla. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con diez unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integra, a efectos de graduación escolar, una unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano «Beato Juan de Avila».

Municipio: Fuente Vaqueros. Localidad: Fuente Vaqueros. Ampliación de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integran, a efectos de graduación escolar, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano «Beato Juan de Avila».

Provincia de León

Municipio: Villazala. Localidad: Castrillo de San Pelayo. Escuela graduada de niños, con tres unidades escolares —la Dirección con curso—, dependiente del Consejo Escolar Primario «Reina de los Angeles» (Padres Palotinos), está ubicada en esta localidad, en el llamado barrio Buenos Aires, y no pertenece al término municipal de Villarejo de Orbigo, como anteriormente se tenía clasificada.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Constitución del Colegio Nacional mixto «San Antolín», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Cartagena-Murcia, que contará con doce unidades escolares y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las seis unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación; las dos unidades escolares de niñas de la calle de Don Juan de la Cierva, dependientes del Consejo Escolar Primario del Apostolado Social de la Mujer; las dos unidades escolares de niños que funcionaban en régimen unitario, llamadas de «San Antolín» y, por último, dos unidades escolares de niños, de San Andrés.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Constitución de una Escuela graduada mixta, con carácter de Agrupación Escolar, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hogar Comandante Aguado», dependiente de la Diputación Provincial, que contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, ya existentes, así como una unidad escolar de párvulos que se transforma al mismo tiempo en unidad escolar de niñas.

Provincia de Valencia

Municipio: Alcira. Localidad: Alcira. Modificación de la Escuela graduada «Sagrada Familia», dependiente del Consejo Escolar Primario de su misma denominación, en Casas de Granadas, que contará con cinco unidades escolares —la Direc-

ción con curso— (una unidad escolar de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se convierte en unidad escolar de niñas la unidad escolar de párvulos existente.

Municipio: Villalgordo del Cabriel. Localidad: Villalgordo del Cabriel. Ampliación de la Escuela graduada mixta, de régimen ordinario de provisión, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se integra en este Centro una unidad escolar de niños, a los simples efectos de graduación escolar, dependiente del Consejo Escolar Primario «S. A. Portolés y Compañía del Pantano de Contreras», previa conversión de unidad escolar de niñas en unidad escolar de niños.

Tercero.—El funcionamiento de las Escuelas afectadas en los dos números anteriores se acomodará a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1957.

Cuarto.—Los Consejos Escolares Primarios correspondientes quedan facultados para proponer a este Ministerio el nombramiento de los Maestros Nacionales que hayan de regir las unidades escolares que se crean, de acuerdo con las normas vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se dispone el comienzo del curso en la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 854/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz, procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas, que se iniciarán en el presente curso académico.

En su virtud y de conformidad con lo determinado en el referido Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz impartirá la enseñanza correspondiente al primer año de carrera en el curso académico 1969-70, y en los sucesivos, los restantes, curso por curso.

Segundo.—Será de aplicación a este Centro el Reglamento de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones generales dictadas para las mismas.

Tercero.—Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias y dictar las instrucciones pertinentes para la ejecución de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 17 de noviembre de 1969 por la que se modifica la composición de los Centros escolares que se detallan y se crean unidades escolares de régimen ordinario de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares primarios que se citan, y que existe crédito en los Presupuestos del Estado para atender las obligaciones que impongan las creaciones de unidades escolares que se incluyen.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967 y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se modifique la composición de los Centros escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares y de las plazas de dirección sin curso que se expresan, en las condiciones que se determinan, con las consiguientes indemnizaciones sustitutivas de la casa-habitación para los Maestros o Directores que hayan de regir las Escuelas o direcciones que se crean.